



Hermosillo, Sonora; 03 de septiembre de 2024.
Oficio No.2936/2024.

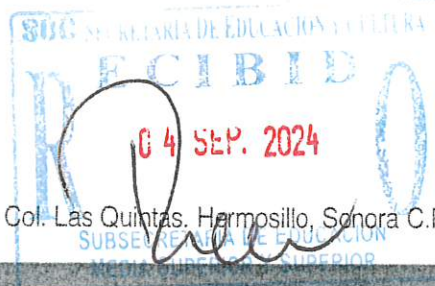
Dr. Rodolfo Basurto Álvarez

Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Presente. -

De acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría de Educación Pública, la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa a través de la Dirección de Estadística de ésta Dirección General a mi cargo, hace de su conocimiento que el proceso de levantamiento estadístico correspondiente al formato **911 de Inicio de Cursos del Ciclo Escolar 2024-2025 y forma CIE (Catálogo de Inmuebles Escolares)**, se realizará en el período comprendido del **01 al 31 de octubre de 2024** para todos los **planteles e instituciones de Capacitación para el Trabajo, Media Superior y Superior**, motivo por el cual, se solicita su valioso apoyo para hacer extensivas las fechas de captura a cada una de las escuelas, planteles e instituciones bajo su jurisdicción, a efecto de requerir que se tomen las medidas necesarias para dar cumplimiento en tiempo y forma a lo antes solicitado, ya que el período de captura es improrrogable. Es importante recordar que en el mismo levantamiento se obtiene la información de fin de cursos 2023-2024.

Dicha Captura se realizará a través de la página www.f911.sep.gob.mx y la forma CIE en el portal <http://planeacion.sec.gob.mx/upeo/sie>. Así mismo, se hace del conocimiento que el levantamiento de información **es de observancia general y obligatoria para los sectores Público y Privado**, ya que, con ello, se podrá obtener información estadística, geográfica y censal del sector educativo que integra el Sistema Nacional de Información Educativa, además, es considerada información de Interés Nacional, como lo establece el artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (INEGI).

Por lo tanto, cabe mencionar que se nos recuerda que, la falta de respuesta al cuestionario, la falsedad en los datos e informes requeridos, y de manera general, el presente procedimiento, estarán sujetos a las **REGLAS DE DETERMINACIÓN DE SANCIONES, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA (DOF 25-06-2018)**, sanciones que se establecerán en los artículos 8, 9, 10, 21, 22, 23 y 103 de la citada Ley.





Hermosillo, Sonora; 03 de septiembre de 2024.
Oficio No.2936/2024.

Es por ello que, con el fin de dar cumplimiento al requerimiento anterior, se indica a todos y cada uno de quienes sean responsables de proporcionar información estadística, lo siguiente:

ARTÍCULO 40.- Los Informantes del Sistema a quienes se les requieran datos estadísticos o geográficos, deberán ser enterados de:

- I. El carácter obligatorio o potestativo de sus respuestas, según corresponda;
 - II. La obligación de proporcionar respuestas veraces, y de las consecuencias de la falsedad en sus respuestas a los cuestionarios que se les apliquen;
 - III. La posibilidad del ejercicio del derecho de rectificación;
 - IV. La confidencialidad en la administración, manejo y difusión de sus datos;
 - V. La forma en que será divulgada o suministrada la Información, y
 - VI. El plazo para proporcionar los datos, el cual deberá fijarse conforme a la naturaleza y características de la información a rendir.
- [...]

Ponemos a su disposición nuestro portal <http://planeacion.sec.gob.mx>, donde se encuentra el seguimiento a la captura de la información, así como los documentos que sirven de guía en la obtención de la información requerida.

Agradeciendo de antemano su apoyo, quedo de usted aprovechando la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,


Mtra. Alejandra Astorga Castro
Directora General de Planeación

C.C.P. C.P. Rodrigo Flores Hurtado Subsecretario de Planeación y Administración. Presente
AAC/IMMH/jemm

